

ECONOTAS JUNIO/09

Por estos tiempos el Tolima, se debate entre seguir siendo el departamento agrícola por excelencia o convertirse en un **“nuevo rico minero”**, por cuenta de los embates del desarrollo y de la política de confianza inversionista del actual gobierno. Nuestro departamento rico en recursos naturales, con la mejor ubicación del país y con una de las razas con mayor vocación agrícola que sirvió de proveedora de las manos colonizadoras del Meta, Caquetá y Putumayo puede convertirse en el mediano plazo en un Tolima que rompe con su cultura de trabajar la tierra para producir alimentos y dedicarse a extraerle los minerales de sus entrañas y de paso destruir lo que hoy nos ubica como ricos en agua, biodiversidad, suelos y poner en riesgo la vida misma de los tolimenses.

Si... la minería llegó al Tolima y llegó con toda: desconociendo las leyes Colombianas (Constitución Política, Código de Recursos Naturales, Ley 99 del 93, etc.), alterando el orden cultural y comprando conciencias, escudado en el nuevo código minero. En esos momentos hay cientos de solicitudes de empresas mineras extranjeras para explorar y explotar las tierras tolimenses sin importar que estas sean fuente de agua, refugios de biodiversidad o productoras de alimentos. Ya hay algunas zonas entregadas a mineros internacionales para la exploración y/o la explotación quienes a cambio ofrecen a los municipios jugosas regalías y el tan anhelado desarrollo para su población.

Hoy nos ocupa el tema de La Colosa en Cajamarca, en donde la empresa AngloGold Ashanti llegó hace dos años con otro nombre y muy buenas intenciones, compró tierras en zona de reserva forestal e inició exploraciones sin tener permiso alguno, en contra de toda la legislación existente y sobre todo se aprovechó de la ignorancia e ingenuidad de la población y del ansia de nuestros mal llamados dirigentes regionales, para finalmente salir a decir con la complicidad del gobierno de que estamos frente a una de las minas de oro más importantes del mundo y que allí hay riquezas para todo el mundo.

Ante esta situación se empezó a dar una tímida manifestación de la sociedad Cajamarcuna que no creyó en las falacias del desarrollo y que por fortuna está encontrando eco en todo el territorio tolimense, entre la sociedad civil y las entidades públicas y privadas que sienten el dolor regional al ver el riesgo inminente de agresión a la vida.

La Colosa no es el único caso en el Tolima, como se mencionó anteriormente ya existen otras solicitudes para instalar minas en los páramos tolimenses de norte a sur y de oriente a occidente; así que tendremos tema minero por mucho rato para lo que debemos prepararnos desde distintos sectores (campesinos, estudiantil, ecologistas y ambientalistas, sociedad civil en general) y en distintos campos (político, económico y académico) para definir de una vez por todas cual es el verdadero desarrollo que queremos para nuestro departamento, que garantice la equidad social, económica y ambiental.

Harvy Rodríguez Ortiz
Corporación Semillas de Agua

QUE HA PASADO CON EL TEMA DE LA MINA LA COLOSA?

Econotas, el boletín informativo virtual de la Unidad Regional Tolima Huila de Ecofondo, ha querido en esta edición hacer un especial sobre el tema de la minería en el departamento del Tolima y especialmente el caso de la mina la Colosa, agradecemos el valioso apoyo que nos ha prestado la Corporación Semillas de Agua, en la recopilación de la información y con el aporte de la editorial.

Vamos a consignar unos documentos y artículos que cronológicamente, nos permite conocer el proceso y lo que la sociedad civil, estudiantes y campesinos en general han hecho para defender la vida.

Invitamos a las organizaciones a que circulen este boletín y apoyen la resistencia a la minería en nuestro departamento rico en recursos que producen, preservan y conservan la vida.

APARTES DEL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Ibagué, Febrero 20 del 2009

Doctor
JUAN LOZANO RAMIREZ
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Calle 37 No. 8-40 Fax: 3406203.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Derecho de Petición.

En ejercicio del derecho fundamental de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, al igual que lo reglamentado en el Decreto 01 de Enero 2 de 1984, la Ley 134 de 1994, Ley 142 de 1994 y la Ley 373 de 2007, comedidamente exponemos y solicitamos lo siguiente:

HECHOS

1. Actualmente cursa ante el ministerio del medio ambiente una solicitud por parte de la firma minera Anglogold Ashanti Colombia S.A., para sustraer un área de la Zona de Reserva Forestal Central localizada en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y el municipio de Salento en el departamento del Quindío, para realizar exploración y explotación de minerales de oro, plata y otros.
2. Acceder a dicha petición vulneraría los artículos 79, 80, 333 y 334 de la constitución política, la ley 2ª de 1959 y los artículos 203,204,205 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, el artículo 1 y 3 de la ley 99 de 1993, así como los

artículos 34 de la ley 685 de 2001 y los artículos 10 de la ley 388 de 1997 y el artículo 17 del decreto 1729 de 2002.

CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA PETICIÓN

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

... El área del proyecto “La Colosa”, de la multinacional AngloGold Ashanti Colombia S.A., está establecido para la extracción de oro, en el flanco oriental de la cordillera Central en Colombia y particularmente en cuatro (4) veredas del municipio de Cajamarca. El proyecto en mención, se encuentra inmerso en un área de Reserva Forestal Natural Nacional, establecida por la ley 2 de 1959 y el decreto 2811 de 1974; este sector es zona de vida de Bosque húmedo y muy húmedo tropical, ecosistemas determinados como estratégicos para el desarrollo nacional, derivado de su bondad en términos de oferta de servicios ambientales y hábitat de una diversidad biológica importante y única para el Trópico.

El área y/o ámbito del proyecto minero “La Colosa”, corresponde a ecosistemas de alta montaña como lo son bosque andinos, alto andinos y páramo; el asocio de estos tres ecosistemas, biodiversidad y los suelos de este sector caracterizados por su alto contenido de materia orgánica y alta conductividad eléctrica, cumplen una función importante en términos de aporte, retención y de regulación hídrica para la cuenca del río Coello, ya que captan la humedad proveniente de la vertiente del pacífico y la cuenca del Magdalena y la incorporan al suelo, permitiendo de este modo reconocer esta zona o sector como de un alto rendimiento hídrico estimado en 0.74 m³/seg/ha, que tributa sus aguas a las cuencas de Chorros Blancos y Bermellón, principales tributarios del río Coello, cuerpos de agua, que abastecen los acueductos de los municipios de Cajamarca con 9.501 mil usuarios, Chicoral con 2.500 usuarios; Coello con 4 mil usuarios y Espinal, con 15.000; y permiten el riego de cerca de 25 mil ha en agricultura en la parte baja de la cuenca del río Coello.

La biodiversidad asociada a la zona de influencia del proyecto minero “La Colosa”, y que hace parte integral de los ecosistemas de alta montaña citados anteriormente y en particular el de páramo, este último presente solamente en cuatro (4) países andinos como Venezuela, Colombia, Ecuador y Norte del Perú. Albergan una diversidad importante de especies vegetales y faunísticas propias del trópico y catalogadas algunas de ellas y según la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación – UICN como especies que está actualmente en estado crítico y en procesos de extinción, para citar un ejemplo, se ha identificado hábitas y sitios de anidación de especies, como el Loro Orejiamarillo (*Ognorhynchus icterotis*); la Lora Cabeciazul (*H. fuertesí*); y con base en los resultados del plan de ordenamiento forestal – POF, desarrollado por la Universidad del Tolima en 2008, se han identificado especies florísticas en igual estado de amenaza como el Laurel comino (*Aniba perutilis*), Cedro rosado (*Cedrela montana*) y Hojarasco (*Talauma caricifragans*), las cuales podrían desaparecer para siempre ante una eventual intervención a cielo abierto, producto del citado proyecto minero “La Colosa”.

La Universidad del Tolima a través del proceso de ordenamiento forestal del departamento – POF, ha calculado o estimado en 396.4 especies forestales por hectárea para la zona de ordenamiento forestal No. 5; ámbito que abarca y en donde confluye el área de exploración y futura explotación minera, de manera interesante este estudio de investigación, ha establecido también la recuperación gradual de estos bosques en términos de su estructura vegetal, lo que sugiere su inaplazable protección y conservación, frente a presiones actuales y futuras que se pueden establecer en la zona.

... se caracteriza también por su diversidad de especies forestales, encontrándose 36 familias botánicas, representadas por 52 especies forestales predominando las familias Lauráceas y Mirtáceas, con un volumen promedio de 163 m³ por hectárea a partir de 10 cm de DAP (Diámetro de Altura Promedio), y en proceso de sucesión vegetal temprana; lo que finalmente significa que estos bosques no soportan ningún proceso de extracción ni a corto ni a mediano plazo, de tipo comercial, ni mucho menos la pérdida de la cobertura total, por efecto de un eventual proceso minero a cielo abierto.

... Además estas especies presentan una regeneración deficiente y en desequilibrio, aspectos que ameritan que estos bosques deben ser destinados a la conservación para la protección y regulación de las fuentes hídricas, y garantizar que la comunidad en general haga uso de los bienes y servicios ambientales y ecológicos que prestan estos bosques andinos y altoandinos en el municipio de Cajamarca.

De acuerdo a la resolución emitida por parte de la Procuraduría General de la Nación (12), se ha establecido que la zona de exploración y futura explotación minera por parte de AngloGold Ashanti Colombia S.A., estimada en 515 ha aproximadamente, hacen parte de un complejo hídrico importante y valorado en 300 microcuencas, que nacen y que tributan sus aguas a las cuencas de la microcuenca La Guala, y dos quebradas, cuerpos de agua que vierten sus caudales a la subcuenca de Chorros Blancos, río que abastece el acueducto del casco urbano de Cajamarca con 9.501 habitantes usuarios; ...

... En este sentido para estimar el impacto ambiental y socioeconómico, que tendría la pérdida de suelos y cobertura vegetal a través de una eventual explotación minera en el sector de "La Colosa", hay que establecer entonces el primer escenario, que sería para la subcuenca de Chorros Blancos, en el sentido de posible pérdida de su oferta hídrica neta actual estimada en 0.42900 m³/segundo, caudal a portante a la cuenca mayor del río Coello, principal cuenca hidrográfica mayor del departamento, con un área total de 178 mil ha y que estaría afectándose su aporte de caudal actual de 31.247 m³/segundo, donde se benefician directa e indirectamente más de 2 millones de personas, que habitan los municipios de Espinal, Coello, Cajamarca, Ibagué, para de Flandes, San Luis y Rovira, y en donde se desarrolla el sector agroindustrial y comercial del departamento de mayor relevancia socioeconómica (15)

... Es preocupante el impacto ambiental hidrológico, que tendría la afectación estimada producto del proyecto minero "La Colosa", sobre los caudales medios anuales de Chorros Blancos, El Espartillar y Bermellón y sobre los 11.579 m³ por segundo de agua superficial que aporta solamente el municipio de Cajamarca a la cuenca del río Coello en su conjunto...

CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

Por otro lado la riqueza ambiental del área que se quiere sustraer genera efectos directos sobre más de un millón de habitantes de la cuenca del río Coello que sin pensarlo esperan todos los días agua en cantidad y calidad suficiente para suplir sus necesidades cotidianas. Poblaciones como Chicoral y municipios como El Espinal y Coello abastecen sus acueductos directamente de las aguas provenientes del Bermellón. Innumerables fincas y familias que habitan sobre las riveras del río Coello toman el agua que proviene de esta zona no solo para mantener la vida sino para producir alimentos que van para la ciudad de Ibagué, Bogotá y Eje Cafetero.

El efecto económico que genera la riqueza ambiental es incalculable: 30.000 Has. de arroz irrigadas, dos acueductos municipales, 24.000 millones de pesos anuales generados por la producción del arroz.

... Sustraer el área en mención para dedicarlo a explotación minera significa atentar directamente contra el corazón del municipio de Cajamarca y del departamento del Tolima, como lo son sus recursos naturales específicamente el agua y la biodiversidad biológica.

... Por otra parte con la explotación minera del oro se presenta un inminente riesgo de contaminación del agua con cianuro que atentaría contra la vida de la población de la cuenca del Coello: **El cianuro es una sustancia potencialmente letal**, que tiene varias formas, entre ellas gas y cristales, se usa en la industria metalúrgica y minera, en enchapados electrolíticos, en fabricación de plásticos, en fotografía, en fumigaciones especializadas y en procesos químicos de laboratorio experimental.

En el agua potable el nivel máximo de cianuro permitido es de 0.2 partes por millón de partes de agua (0.2 ppm). En el aire, para el cianuro de hidrógeno y la mayoría de las sales de cianuro, es de 10 partes por un millón de partes de aire (10 ppm). Cuando excede esos niveles, es altamente tóxico.

Esta sustancia entra al cuerpo a través de la piel más lentamente que cuando se respira o se ingiere. El cianuro de hidrógeno y las sales de cianuro pueden causar irritación y ampollas en la piel. Dentro del cuerpo impide que las células reciban oxígeno, razón por la cual mueren. Como el corazón y el cerebro utilizan bastante oxígeno, resulta más perjudicial para estos que para otros órganos.

LA PETICIÓN

En relación con lo anteriormente expuesto, solicitamos como miembros de la sociedad civil lo siguiente para que nos de la resolución respectiva:

1. Privilegiar la preservación del recurso hídrico, la riqueza biológica y el acervo genético de las especies de flora y fauna, frente a la explotación minera en zonas claramente incompatibles que generarían graves, irreparables e irreversibles daños a los recursos naturales, al patrimonio público de la nación en detrimento de la vida misma de más de un millón de habitantes.
2. Negar definitivamente la solicitud de sustracción del área de reserva forestal hecha por la firma minera Anglogold Ashanti, ya que es totalmente contraria a las normas constitucionales y legales de protección de los recursos naturales y de los derechos colectivos.
3. Sancionar a quien corresponda por haber permitido la realización de actividades de exploración y explotación en una parte de la Zona de Reserva Forestal Central sin que previamente se hubiera hecho la sustracción ordenada en la normatividad.
4. Por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Cortolima, se haga efectivo el cumplimiento del decreto 1729 de 2002 y el acuerdo 032 de 2006,

mediante el cual se adopto el POMCA – Coello y reglamento los usos del suelo en la cuenca del río Coello.

5. Por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Cortolima, se haga efectivo el cumplimiento de la ley 165 de 1994, en cuanto a la protección de especies biológicas de interés nacional y mundial para la conservación.
6. Que el Ministerio de Medio Ambiente, Cortolima y el Departamento de manera independiente y urgente se financie y desarrolle un estudio de valoración económica y ambiental para el complejo hídrico inmerso en la zona del proyecto “La colosa” por parte de AngloGold Ashanti Colombia S.A.; que permita estimar el aporte e impacto económico al desarrollo socioeconómico de los seis (6) municipios que depende del agua del río Coello en la cuenca en mención.
7. Solicitar a través del Ministerio de Medio Ambiente a Ingeominas, información completa sobre las evaluaciones técnicas de los actuales procesos de solicitud y trámites de titulación minera que existen en la actualidad sobre el corredor de reserva forestal nacional en la cordillera central para el departamento del Tolima.

Esperamos que ustedes como personas respetuosas de los principios Constitucionales y del contenido de la democracia participativa, al tenor de lo que señala el artículo 2 y 23 de la Constitución Nacional, al igual que lo que contempla el Decreto 01 de Enero 2 de 1984, artículos 1° al 9°, 31 y 76, respectivamente, nos de pronta resolución a nuestra petición en la forma en que aquí lo solicitamos acorde con lo señalado en los artículos 85 al 87 de la Constitución Política de Colombia.

Suscriben el presente derecho de petición:

- Asociación Red Colombiana de reservas Naturales de la Sociedad Civil. Resnatur
- Asociación de Reservas Naturales del Tolima. Resnatol.
- Observatorio Ambiental de la Universidad del Tolima.
- Grupo Ecológico de la Universidad del Tolima.
- Comité de Seguimiento a los Acuerdos del Conversatorio de Acción Ciudadana para el Manejo Integral de la Cuenca del Río Coello.
- Asociación de Productores Agro ecológicos de Cajamarca y Anaime. APACRA.

UNIDAD REGIONAL ECOFONDO TOLIMA – HUILA

- Corporación Semillas de Agua
- Corporación Ambiente y Desarrollo
- Corporación Ambiente Puro
- Fundación Savia
- Fundación Púcura
- Asociación Desafío
- Estrategias
- Impulsemos
- Corporación Emprender
- Ceudes
- Asipantol
- Jaibana Fundación

Y EL MOVIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Estos son apartes de una presentación en power point que va anexa al mensaje, que construyeron los estudiantes de la Universidad del Tolima, que están en defensa de la vida.

SABE USTED EN QUE CONSISTE EL PROYECTO DE LA EXPLOTACIÓN DE ORO LA **COLOSA** EN CAJAMARCA?

El proyecto de explotación de oro en el municipio de Cajamarca (Tolima) conocido como la mina la colosa, que pretende realizar la multinacional surafricana Anglo Gold Ashanti atraviesa como todo proyecto minero dos etapas:

1. **Exploración:** se determina la cantidad de oro, su ubicación y distribución.
2. **Explotación:** si el oro es profundo y concentrado, se explota mediante **túneles**; si de lo contrario diseminado se explota mediante una **mina a cielo abierto**.

Las pruebas realizadas por la multinacional en Cajamarca sugieren que el oro está superficialmente disperso por una área de cerca de **515 hectáreas** de la zona de reserva natural y por ende se necesita explotarla por el método de **minería a cielo abierto**.

¿y cómo se explota una mina a cielo abierto?

En primer lugar, con maquinaria pesada se destruye toda la capa vegetal con el fin de exponer el suelo...

Una vez despejado el suelo, se hacen pequeñas perforaciones en la tierra donde se instalan explosivos que luego al accionarse aflojan la tierra.

En los 15 años que durara la explotación . . . utilizará alrededor de 1'000.000 de toneladas de explosivos . . .

Una vez aflojada la tierra, con maquinaria se procede a raspar toda la montaña ... en las minas a cielo abierto, para extraer un kilogramo de oro se necesita remover entre 130 a 150 TONELADAS DE TIERRA...

Una vez se tiene el material rocoso, se le deposita en enormes pilas sobre plásticos, donde se rocía por semanas enteras con una solución de agua con cianuro, que al irse escurriendo junta las partículas de oro . . . además se estima que la cantidad utilizada de agua por la mina se acerca a los 250.000 litros POR HORA...

... Esta situación nos hace preguntar: Y donde quedarán los *161 nacimientos de agua... que pasara con el río Coello, Bermellón y las decenas de quebradas que abastecen el sistema de riego del Espinal...*

ES ESTO DESARROLLO Y BIENES PARA LA REGIÓN?

Y CORTOLIMA QUE?

POR FALSAS MOTIVACIONES

Cortolima pide al ministerio revocar resolución de La Colosa, la autoridad ambiental del departamento radicó en el Ministerio de Ambiente un extenso documento que señala que en la decisión que otorgó la sustracción de la Reserva Forestal Central se violó la Constitución, se consideraron hechos inexistentes y se omitió Información oficial importante. Pidió revocar medida.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), presentó al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial un Recurso de Reposición contra la resolución que sustrae una superficie de la Reserva Forestal Central y que permitirá la exploración aurífera a una empresa multinacional.

La decisión de la Corporación, que es la máxima autoridad ambiental del departamento, está sustentada en “que existen aspectos de fondo y de procedimiento que no fueron tenidos en cuenta” por la Directora de Ecosistemas del ministerio, Bertha Cruz Forero. Entre los motivos de inconformidad resaltados por el recurso presentado están la falsa motivación. “Me permito demostrar que existió falsa motivación en la Resolución No. 814 de Mayo 4 de 2009 recurrida, al presentarse considerandos que refieren hechos inexistentes que sirvieron de fundamento al acto administrativo y otros que han sido calificados erróneamente desde el punto de vista jurídico y técnico, generando en la primera hipótesis, el error de hecho, y en la segunda, el error de derecho, como modalidades diferentes de la falsa motivación”, dice el documento firmado por el abogado de la corporación Henry Cifuentes Ocampo, quien obra como apoderado para este proceso de impugnación.

Cortolima considera que la Dirección de Ecosistemas no puede justificar la decisión de sustraer la reserva en el solo hecho de que la corporación otorgó en el año 2007 las concesiones de agua que solicitó la empresa Kedahda S.A. hoy Anglogold Ashanti Colombia S.A. “Esas concesiones se otorgaron como lo dispone el artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, que indica que -el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso-”. Dice el recurso radicado en el ministerio que “No es posible admitir desde ningún punto de vista, la consideración de la Dirección de Ecosistemas cuando en la resolución recurrida afirma que CORTOLIMA “(...) entendió como viable o compatible en dicha zona la actividad de exploración minera (...)”, refiriéndose a dos concesiones de agua otorgadas”.

Argumenta la corporación que la discusión está centrada en la defensa de las zonas declaradas como reserva y que está descrita en la Ley 685 de 2001, artículo 34, que dice: “Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras. Sigue el documento de Cortolima precisando que la Resolución 814 del MAVDT omite referirse al incumplimiento del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas en el sentido de que la empresa Kedahda S.A. (Anglogold Ashanti Colombia S.A.) no haya solicitado la sustracción de área de la Reserva Forestal Central previamente al inicio de la actividad de exploración minera. “Dicha Resolución tampoco menciona que la Firma Anglogold Ashanti Colombia S.A., incumplió los términos de referencia entregados por el mismo Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para

la elaboración de los estudios de la sustracción de un área de la Reserva Forestal Central, a pesar de que la ponencia de CORTOLIMA advirtió al MAVDT, de tal deficiencia”, señala. El apoderado de la Corporación afirma en su análisis que los argumentos de la autoridad ambiental están basados en los estudios realizados sobre Biodiversidad (Fauna silvestre y caracterización hídrica) y Ordenación Forestal, por la Universidad del Tolima, Sistemas de producción elaborado por CORPOICA, Organización y capacitación comunitaria realizado por el SENA y los estudios ambientales de hidrología (oferta y demanda), climatología – Balances Hídricos (basados en información IDEAM), suelos y geología (basados en estudios cartografía IGAC), cobertura vegetal, uso de la tierra, clases agrologicas, fisiografía, caracterización de páramos y humedales, áreas protegidas, Zonificación ambiental y la caracterización social (demografía) elaborados por CORTOLIMA. Estos documentos fueron entregados al MAVDT en 13 tomos, en la Audiencia de Cajamarca.

... Para Cortolima es de extrema gravedad que el MAVDT imponga a la empresa favorecida un seguimiento ambiental permanente. “Este estudio, por obvias razones, debe ser previo al otorgamiento de la sustracción y no posterior, pues qué sentido tiene que se ordene a la firma interesada una vez otorgada la sustracción que efectúe una serie de estudios cuando existe la posibilidad que producto de éstos, se concluya que la sustracción es absolutamente inviable”, se pregunta la corporación. A juicio de Cortolima, la Dirección de Ecosistemas aceptan que la empresa AngloGold Ashanti Colombia S.A., incumplió los términos de referencia, y que además otorgó la sustracción parcial y temporal de la reserva forestal central sin fundamento técnico suficiente que determine la viabilidad de la sustracción.

El Recurso de Reposición cuestiona al MAVDT ya que facultó al interesado para ejercer la función veedora. “No solo se está sustrayendo de una obligación legal que le asiste, sino que deja en entredicho la función constitucional del Estado frente al deber de proteger la integridad ambiental y prevenir las alteraciones o deterioro de los recursos naturales y en relación con ello, a través del Ministerio, la de evaluar los estudios ambientales y expedir, otorgar o negar las autorizaciones y permisos ambientales, y realizar el respectivo seguimiento”. Dice Cortolima que mediante el artículo primero de la resolución No. 0814 del 04 de mayo de 2009, la Dirección de Ecosistemas legalizó las infracciones cometidas por la empresa Kedahda S.A. hoy Anglo Gold Ashanti Colombia S.A., quién intervino la Reserva Forestal Central con obras e infraestructura, deslegitimando la investigación administrativa que adelanta el propio Ministerio, por la violación de las normas ambientales colombianas. La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), solicita revocar en su totalidad la Resolución No. 0814 del 04 de mayo de 2009 que otorgó la sustracción y que permite continuar la fase exploratoria en la zona de La Colosa en Cajamarca (Tolima).

MINAMBIENTE LE DIO EL SI A MEDIAS A ANGLOGOLD EL NUEVO DIA MAYO 7 DEL 2009

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial confirmó ayer la sustracción de parte del área de reserva forestal central del municipio de Cajamarca, para que se desarrollen allí los estudios exploratorios mineros por parte de la firma multinacional AngloGold Ashanti.

Al dar cuenta de la determinación, el Ministerio aclaró que no se otorgaron las 515 hectáreas solicitadas originalmente por la compañía minera sino que en cambio se aprobó la sustracción de 6.39 hectáreas.

Según lo dispuesto en la resolución 814 del 4 de mayo de 2009, el permiso de sustracción permanecerá vigente única y exclusivamente por el tiempo que dure la cuarta fase de la etapa exploratoria interrumpida por Cortolima cuando se estableció que las tareas que se adelantaban fueron iniciadas sin el lleno previo de los requisitos legales.

"Una vez concluidos los estudios de exploración, el área sustraída temporalmente, recuperará su condición de reserva forestal", subrayó el comunicado emanado del despacho del Minambiente.

No explotación El Gobierno por conducto del Ministerio puso de presente que "con nuestra política de respeto a la integridad de las áreas protegidas, esta sustracción no incluye áreas en zonas de Parques Nacionales, Parques Regionales, paramos, humedales Ramsar, ni sus zonas de amortiguación".

Y agregó "Este acto administrativo no genera derecho alguno para explotar los minerales de los contratos de concesión otorgados por Ingeominas. Esta sustracción parcial y temporal, tampoco obliga, ni condiciona al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a otorgar la sustracción definitiva, ni la licencia ambiental para la explotación".

De acuerdo con lo fijado en la resolución "La sustracción excluye explícitamente la intervención en áreas cubiertas de bosque de niebla, así como manantiales o nacederos, y cuerpos de agua con una ronda de protección de 100 metros". "Este Ministerio reconoce la importancia ambiental de la zona objeto de autorización, por lo cual se exige el desarrollo de estudios específicos que permitirán evaluar con precisión, las características hidrobiológicas, hidrogeológicas, de fauna, flora y de cobertura vegetal, así como la oferta hídrica de la zona", precisó el comunicado.

Vigilancia y obligaciones La resolución mediante la cual se otorgó la sustracción de área de reserva en el sector de La Colosa, ordena igualmente que la multinacional minera garantice un seguimiento ambiental a los trabajos realizados, tarea que deberá estar a cargo de una universidad o entidad científica reconocida en el contexto nacional e internacional. Otras de las medidas de contención que adoptó el Ministerio para enfrentar los posibles efectos ambientales es la exigencia a la firma Anglogold para contratar una veeduría técnica conformada por autoridades científicas reconocidas para cada uno de los aspectos a monitorear.

Según el Ministerio, dentro de las obligaciones a las que deberá dar cumplimiento la empresa minera se cuenta la compensación por la afectación a la reserva forestal y la restauración de un área equivalente a la sustraída dentro de la cuenca hidrográfica del río Goello.

Los datos revelados por Minambiente indican que desde 1959 hasta la actualidad, se han sustraído 13 millones 900 mil hectáreas y a partir del año 2002 se han sustraído aproximadamente cinco mil.

Contradicción

Pero en tanto que la resolución apunta a ser rigurosa en algunos aspectos resulta contradictoria y lapsa en otros.

Así por ejemplo, contempla que si la construcción de las nuevas plataformas de exploración implican la afectación de especies vedadas como el caso de la palma de cera, la multinacional podrá solicitar antes del inicio de actividades el levantamiento de la veda ante la autoridad ambiental respectiva a fin de determinar la pertinencia.

"En el evento de requerir durante la fase de exploración el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, la empresa Anglogold Ashanti deberá solicitar el permiso, autorización o concesión ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima", dice el documento.

Con la revelación de la resolución 814 del 4 de mayo de 2009 lo que sí queda claro es que las 6.39 hectáreas sometidas a sustracción del área de reserva corresponden a las mismas sobre las que hoy tiene montada toda su estructura la multinacional Anglogold Ashanti.

Dan permiso y formulan cargos

Uno de los aspectos que mayor inquietud genera es que al tiempo que se le notifica a Anglogold del permiso para continuar explorando, el Ministerio pone de presente la resolución por medio de la cual se formulan cargos a la compañía por haber iniciado la exploración de la zona de reserva, sin contar previamente con la sustracción de la reserva forestal.

Paralelamente en declaraciones a Caracol Radio, el ministro de Ambiente Carlos Costa dijo que actualmente la autoridad ambiental estudia sanciones y no descarta denunciar a la multinacional ante la Fiscalía General de la Nación. "Tenemos que evaluar los daños, el Ministerio directamente puede generar una sanciones de multas y compensación por los daños generados, pero si se configura un delito más serio el Ministerio puede remitir el caso a la Fiscalía en donde podrían llegar a sanciones penales. Lo más grave hasta ahora había sido el inicio actividades de exploración sin adelantar el proceso legal de solicitud de sustracción", manifestó Costa.

Rosmery Martínez reclamó al Presidente

Finalmente ayer en sesión plenaria, por unanimidad y con 103 votos, la Cámara de Representantes aprobó la proposición presentada por la dirigente de Cambio Radical, Rosmery Martínez rechazando la sustracción del área de reserva otorgada por el Ministerio de Ambiente.

La representante por el Tolima dijo que al final contó con el respaldo de sus colegas Guillermo Santos y Jorge Eduardo Casabianca.

Llamado de atención

Pero la intervención de Martínez no pasó desapercibida en el recinto del Congreso, pues en tono vehemente la parlamentaria lamentó que un debate tan técnico como el de La Colosa haya terminado de esta manera. "Hemos hecho un llamado de atención que esperamos llegue a oídos del presidente Uribe porque así sean seis hectáreas de tierra las que se entreguen tenemos la certeza que esto tendrá efectos ambientales y que comprometerá los intereses de los tolimenses", indicó Rosmery Martínez dijo ante la plenaria que ejercerá un estricto control político sobre el propio Presidente de la República respecto a este tema y anticipó que si es del caso promoverá una moción de censura, pues se violó flagrantemente el Código Minero y la Ley segunda de 1959. "Así digan que esta es una ley obsoleta es una ley y hay que respetarla. Por eso lamentamos que al Gobierno ni siquiera le interese un poco lo que piense la comunidad y entes como la Procuraduría", añadió la parlamentaria.